

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 468

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, seis (6) de mayo de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*Proceso: Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
Demandante: JOSE DARÍO VALENCIA CLAVIJO
Demandado: NURY ARDILA MUÑOZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00058-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y registrado en el Registro Único de Emplazados a la señora **NURY ARDILA MUÑOZ**

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento a la señora **NURY ARDILA MUÑOZ** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrarse Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 205393 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* de la señora **NURY ARDILA MUÑOZ**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d0143509cd7697a40cdbb6d6ed6e5a3ca3d1b7288ff794ac7bd2badb86420**
Documento generado en 06/05/2021 02:15:12 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*